



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 035/93.-
, julio 28 de 1993.-

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

VISTOS :

Las disposiciones vigentes en relación a la aprobación del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal N°. 16/93, el Oficio SG. N°. 399/93 de la Contraloría Departamental, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO :

Que, la mencionada Ordenanza aprobó el Presupuesto Municipal consolidado en la gestión 1993, consignando los gastos del Concejo Municipal dentro del grupo 700 (Transferencias).

Que, la inclusión de estos gastos en el grupo 700 se efectuó siguiendo la práctica realizada en las gestiones anteriores, con la finalidad de llevar un registro contable separado de los gastos de operaciones de los órganos componentes del Gobierno Municipal.

Que, el procedimiento de Auditoría Externa que viene realizando la Contraloría Departamental ha efectuado recomendaciones en sentido de reclasificar los gastos del Órgano Deliberante, a fin de que se apropien los mismos a las cuentas específicas que integran los gastos de operaciones del Gobierno Municipal.

Que, corresponde modificar los términos de la Ordenanza Municipal N°. 16/93 en sentido de consignar en el Presupuesto Municipal de la gestión 1993 los gastos del Concejo Municipal dentro de los grupos correspondientes, para que se imputen los mismos a gastos de operaciones.

Que, es facultad privativa del Concejo Municipal aprobar y por tanto modificar el Presupuesto Municipal de cada gestión.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones otorgadas por las leyes de la República, tomando acuerdo mayoritario entre sus miembros, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se modifica la Ordenanza Municipal N°. 016/93 de 06 de abril de 1993, disponiéndose que el presupuesto de gastos del Honorable Concejo Municipal que asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 33/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.372.676,33) incluida en el grupo 700 (Transferencias), se incluya como gastos ordinarios del Gobierno Municipal debiendo los registros contables y su imputación, efectuarse a los gastos de operación

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de julio de 1993 años.

Ing. José Baldívieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO.



Dr. Jerjes Justiniano Talavera,
CONCEJAL PRESIDENTE.

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN POPULAR"